



# Agricultura

## Revista agropecuaria

Primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados de 1930  
Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos de 1934

Suplemento  
al número 85

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
Caballero de Gracia, 24, Tel. 10312, Madrid

Enero  
1936

Suscripción. { España, Portugal y América: Año, 18 ptas.  
Restantes países: Año, 30 pesetas.

Números. { Corriente, 1,75 pesetas.  
Atrasado, 2 pesetas.

## Informaciones

### Mercados agrícolas y ganaderos

#### Trigo

Las siembras de este cereal, como las de los piensos, están disfrutando de un tiempo templado y húmedo, que les permite alcanzar ahora un mayor desarrollo, pero que, a la larga, puede ser perjudicial. Si bien eran necesarias las lluvias, no son convenientes tantas ni en tales cantidades y con una temperatura tan suave. Ahora nos convienen el frío y las heladas, que retarden el desarrollo de los tallos y den tiempo a la formación de raíces, que tan necesarias han de ser en primavera. Además, con este tiempo, pronto se habrán de empezar las escardas. En resumen, mal tiempo para los cereales.

El mercado sigue paralizado. Sin embargo, se siente algún optimismo, nacido seguramente de cierta esperanza en los proyectos que, referentes a este problema, ha anunciado el ministro de Agricultura.

#### Valladolid.

La cotización no ha pasado de 40 pesetas los cien kilos.

#### Barcelona.

Las clases superiores se han pagado a 41 y 42 pesetas los cien kilos en origen.

#### Málaga.

Languidece nuestro mercado, que arrastra una vida precaria al no poder operarse más que dentro de la provincia, con evidente perjuicio no sólo de los fabricantes locales, sino también de todos los que se mueven dentro de este sector; los primeros, porque ven cómo se inunda esta plaza de harinas de otras provincias, que, mejor situadas, hacen una competencia tan disparatada, que no pueden seguir los de aquí.

#### Cebada

Aunque su mercado se había animado, vuelve a encalmarse, con tendencia a la baja.

#### Barcelona.

Se ceden a 33 pesetas de la zona extremeña, sin operarse, así como tampoco hallan salida a 34 pe-

setas para Castilla. Lérida, a 36,50 y 37 pesetas en origen, con una demanda muy reducida.

Estos precios se refieren a cien kilos sobre vagón origen, con saco.

#### Sevilla.

La extremeña, a 37 pesetas, y la andaluza, a 38 pesetas los cien kilos, con sacos, puestos sobre vagón Sevilla.

#### Valladolid.

La capital paga a 34 pesetas los cien kilos sobre vagón origen.

En Tiedra, a 48 reales fanega.

#### Valencia.

De zona andaluza, a 36.

De zona extremeña, a 35.

De zona manchega, a 35,50.

Todo referido a pesetas los cien kilos, con envases, sobre vagón origen.

#### Avena

#### Sevilla.

Ofertas, de 33 a 34 pesetas los cien kilos, con poca demanda.

## AGRICULTURA

### Valladolid.

La de Castilla, a 32, y la extremeña, a 31,50 pesetas los cien kilos, con saco.

En Mayorga de Campos, a 36 reales fanega.

### Centeno

#### Valladolid.

Se ofrece a 33,50 pesetas los cien kilos, con saco.

En Mayorga de Campos, a 60 reales fanega.

#### Zamora.

A 15 pesetas fanega.

#### Soria.

A 56 reales fanega.

### Maíz

#### Valladolid.

El de Navarra, a 34 pesetas; el de Lérida, a 35; el Plata, a 40, y el de Andalucía, a 38 pesetas los cien kilos.

#### Sevilla.

El del país, a 36 pesetas los cien kilos.

#### Barcelona.

Mercado estacionado, con pocos compradores, operándose entre 37 y 38 pesetas el de nuestra vega. El de Sevilla, corriente, muy ofrecido, entre 37 y 37,50 pesetas los cien kilos, pero sin compradores.

#### Valencia.

En los del país se paga el Blanco a 31,50 pesetas; el Amarillo gordo, a 32, y el Amarillo palomo, a 37 pesetas. Estos precios se refieren a los cien kilos en los centros productores.

El maíz Plata se paga a 39 pesetas en los "docks".

### Garbanzos

#### Sevilla.

Blancos tiernos, 55-60, de 80 a 85 pesetas; ídem id. 60-65, de 70 a 73 pesetas; ídem id. 70-75, a 67 pesetas.

Blancos duros 55-60, a 53 pesetas; ídem id. 70-75, de 49 a 50 pesetas.

Mulatos tiernos 55-60, a 54 pesetas; ídem id. 60-65, a 53 pesetas; ídem id. 70-75, a 49 pesetas; ídem duros 60-65, a 45 pesetas; ídem id. 70-75, a 42 pesetas; ídem id. 80-90, de 39 a 40 pesetas.

Estos precios se refieren a cien kilos, sobre vagón Sevilla, sin saco.

#### Valladolid.

En Mayorga de Campos, a 200 reales fanega.

#### Segovia.

En Santa María de Nieva se pagan los superiores a 200 reales fanega.

### Habas

#### Barcelona.

Abundante oferta a precios muy dispares. Sólo consiguen colocación las Mazaganas blancas, entre 45 y 45,50 pesetas. Las Mazaganillas y cochineras moradas, a 44 pesetas. Precios de los cien kilos, sobre vagón esta capital.

#### Málaga.

Mazaganas blancas, de 44 a 45 pesetas los cien kilos; Mazaganillas blancas, de 43 a 44; cochineras, a 42; Mazaganillas moradas, de 42 a 43.

#### Jaén.

Las morunas o chicas, a 40 pesetas los cien kilos; castellanas anchas, a 42.

#### Badajoz.

Se pagan a 20 pesetas la fanega de 50 kilos.

#### Valladolid.

Poca demanda, pagándose las Mazaganas extremeñas a 45,50 pesetas los cien kilos y a 48,50 y 49 las anchas.

### Veza

#### Barcelona.

Mercado muy firme, con ofertas a 40,50 y 41 pesetas y operaciones a 40 pesetas los cien kilos, sobre vagón en esta capital.

#### Sevilla.

A 38 pesetas los cien kilos, con saco, sobre vagón esta capital.

## Vinos

### Aragón.

El comercio en esta región está paralizado; únicamente al comienzo de campaña se hicieron algunos ajustes, que oscilaron de 1,95 a 2,10 pesetas grado y cien kilos, puesto sobre foudre de los compradores en una de estas estaciones. Hoy cotizan más bajo algunos comerciantes; pero la mayoría se resisten a vender a los precios que pagan en las plazas consumidoras, por la razón de que, si venden a estos precios, no les compensa del precio a como resultan los caldos al precio que pagaron la uva en esta región, y creen ha de mejorar algo el negocio, pues coinciden con los cosecheros en las razones expuestas.

### Alicante.

Tinto Alicante, a 1,80; blanco Mancha, 1,90; claretos, 1,60; concentrados, 2,50. Todo por grado y hectolitro.

### Manzanares.

El blanco, a 22 pesetas hectolitro, y el tinto, a 25. En bodega vendedor.

## Alcoholes

### Alicante.

Alcohol vínico 96-97°, 255 pesetas hectolitro.

### Manzanares.

Alcohol vínico, a 255 pesetas hectolitro.

### Valencia.

Se cotizan los siguientes precios (nominales):

Destilado vínico de 95-96°, a 238-240 pesetas hectolitro.

Rectificados de residuos, de 96-97°, a 248-250.

Rectificados de vino, de 96-97 grados, a 250-252.

Rectificado de melazas, 96-97°, a 285.

Desnaturalizado de 88-90°, a 140-145.  
Desnaturalizado de 94-96°, a 150-155.

### Aceite

Sevilla.

Empieza el año con el mercado de aceite aún más desanimado que anteriormente.

A primera hora pagaban 62 reales, aproximadamente, por los aceites corrientes base tres grados y más tarde 61,50-61,75.

Los compradores que existían han disminuído.

La oferta es mayor que la demanda, y la tendencia a seguir, desanimada o, quizá, perdiendo precios.

En el aceite de orujo aumenta la oferta y decae algo la demanda, en previsión de baja en cotizaciones. Se pagan hoy los siguientes precios:

Verdes 1.º, de 110 a 112 pesetas.

Baja acidez, base 10º, de 114 a 115 pesetas los cien kilos, en Sevilla.

Tortosa.

Con mercado poco animado van colocándose las partidas de aceites de oliva que se presentan a la venta, alrededor de los siguientes precios:

Aragón extra, de 0,4º a 0,8º, de 24 a 24,50.

Aragón buenos, de 0,9º a 1,5º, de 23 a 24.

País extras, de 1º a 1,5º, de 23 a 23,75.

País buenos, de 2º, a 22,50.

País buenos, de 3º, a 22,25.

País, de 4º a 6º, de 21,50 a 22.

Precios por pesetas y 15 kilos. Pago contado.

Con escaso rendimiento de aceite y a precios elevados la primera materia empezaron esta campaña los fabricantes de aceite de orujo de esta comarca, y aunque los aceites son de color amarillo y de poca acidez, la poca demanda ha influído en la baja de precios, por lo que estos fabricantes se han visto obligados a bajar los precios de compra de los orujos.

Estos aceites se cotizan de 117 a 120 pesetas los cien kilos, sobre

estos vagones, con envases a devolver y pago al contado o treinta días.

### Patatas

Valladolid.

En Mayorga de Campos, a 3,50 pesetas arroba.

En Tiedra, a 2,50 pesetas arroba.

### Algodón

En Barcelona, el mercado sigue paralizado.

Los precios en Nueva York han sido:

Marzo, a 11,23 centavos libra; mayo, a 11,09; julio, a 10,87; octubre, a 10,53.

### Azúcares

Miel, de 152 a 154 pesetas los cien kilos; Terciado, de 153 a 155; Centrífugo remolacha, de 156 a 158; Quebrado claro, de 162 a 164; Blanquillos, de 165 a 167; Granitos superiores, de 167 a 169; Terrón P. G. Aragón, de 170 a 172; ídem id. P. G. Andaluz, de 183 a 185; Plaquetas, de 200 a 202; Cortadillo, de 207 a 212.

### Almendras

Valencia.

El mercado está encalmado, por haberse paralizado las compras, una vez abastecidos los mercados nacionales y extranjeros de este fruto seco. En esta quincena esperamos se anime el mercado.

La almendra en cáscara se paga a ocho pesetas el doble decalitro.

Barcelona.

Mallorquinas corrientes, a 340 pesetas los cien kilos; escogidas, a 360; Tarragona, a 400; largueta, a 410.

### Lanas

El mercado, poco animado. La Asociación General de Ganaderos ha liquidado últimamente las merinas finas trashumantes de 30 a 42 pesetas, según rendimiento.

Barcelona.

Merinas extralavadas, de 11 a 12 pesetas kilo; ídem segunda, de 10 a 10,50.

### Cueros y pieles

Madrid.

Se cotizan los de vacuna a 18 céntimos por kilo de la canal; los que tienen hierro en el espaldar, con una rebaja de cinco pesetas en pieza.

Los de cabra, a cuatro pesetas una; de chivo, a seis; las de cabrito, de 1.º, hasta 600 gramos, a 4,50 pesetas.

Barcelona.

Las de ternera, a 1,80 pesetas kilo; las de buey y vaca, a 1,50.

Las lanares, a cuatro pesetas, y las cabrias, entre cuatro y cinco.

### Ganados

|            | MATADEROS | CLASES         | KG. CANAL<br>—<br>Precios ptas. |             |
|------------|-----------|----------------|---------------------------------|-------------|
| VACUNO .   | {         | Madrid.....    | Vacas.....                      | 2,56        |
|            |           | Idem.....      | Terneras asturianas.....        | 3,48 a 3,91 |
|            |           | Barcelona..... | Vacas.....                      | 2,20 a 2,50 |
|            |           | Idem.....      | Ternera gallega.....            | 3,20 a 3,50 |
|            |           | Valencia.....  | Vacas.....                      | 2,50        |
|            |           | Idem.....      | Terneras.....                   | 3 50        |
| LANAR... . | {         | Madrid.....    | Corderos pelados.....           | »           |
|            |           | Barcelona..... | Idem Extremeños.....            | »           |
|            |           | Valencia.....  | Idem pelados.....               | 3,30        |
| PORCINO .  | {         | Madrid.....    | Extremeños.....                 | 2,20        |
|            |           | Barcelona..... | Idem.....                       | »           |
|            |           | Valencia.....  | Idem.....                       | »           |

# Legislación de interés

## Distribución de la actual cosecha de trigo en seis provincias

La "Gaceta de Madrid" del día 7 publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

"En el mes de septiembre último, este Ministerio dispuso el suministro de las harinas que se obtuviesen de la molturación de un mínimo de 100.000 quintales métricos de trigo que las Secciones agronómicas de las provincias habitualmente proveedoras de este cereal para el mercado de Madrid habían de adquirir, que, adjudicadas a las fábricas de harinas que surten a sus clientes panaderos consorciados, serían consumidas por estos últimos por intermedio del Consorcio de la panadería de Madrid, a quien se encomendó tal suministro por figurar entre los fines que reglamentariamente debía cumplir.

No se obtuvieron de la operación dispuesta todas las ventajas que debía producir, por haberse suspendido los efectos de continuidad al acordar el propio Ministerio que no se ampliase su orden a más del suministro de un mes; pero los resultados que produjo el ensayo, entre los cuales el primero fué el que tuviese efectividad plena la tasa del trigo y que el mercado de las provincias proveedoras recuperase la actividad de transacciones, fueron de tal modo alentadores, que, al dictarse días después el Decreto de 19 de septiembre, se estableció en él para toda España un régimen semejante al iniciado para Madrid días antes.

Por todo ello, este Ministerio ha acordado establecerlo para un período más largo, que permita la descongestión del mercado triguero en la región central de la Península, y a tal fin ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Desde los ocho días, contados a partir del de la publicación de la presente Orden en la "Gaceta de Madrid" y hasta la total absorción de la cosecha actual de trigo de la provincia de Madrid, los Comités provinciales reguladores del mercado triguero de las provincias que

habitualmente abastecen de trigo y harina el mercado de la zona abarcada por el Consorcio de la panadería de Madrid adquirirán mensualmente, con destino al suministro de harinas para los fabricantes de pan consorciados, las cantidades de trigo que se expresan en quintales métricos, correspondientes a cada provincia:

Madrid, 60.000; Toledo, 25.000; Cuenca, 10.000; Guadalajara, 10.000; Avila, 2.000, y Segovia, 3.000.

La adjudicación de estos cupos mensuales y su distribución entre los fabricantes de harina habituales proveedores de la zona consorciada se harán en la siguiente forma:

a) Provincia de Madrid: Se distribuirán los 60.000 quintales métricos proporcionalmente a la capacidad real de molturación, deducida de las cifras que resulten para cada fábrica durante el año anterior.

b) Provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia: La mitad de los cupos mensuales de trigo correspondientes a cada una se distribuirá por el Comité provincial de Madrid, a quien lo cederán los restantes Comités provinciales, juntamente con el cupo de la provincia de Madrid; la otra mitad será distribuida por el Comité provincial respectivo entre los fabricantes de harinas de su provincia habituales proveedores de consorciados, proporcionalmente a las cifras que para cada fábrica resulten de los datos de suministro que realizaron durante los seis primeros meses del año 1935. Si en alguna provincia no hubiese fabricante de harinas habitual proveedor, el cupo de trigo adquirido en ella se traspasará al Comité provincial de Madrid para su molturación.

Segundo. Cada Comité provincial, a la vista de las ofertas de venta de trigo registradas, y según preceptúa el Decreto de reglamento del mercado triguero de 16 de octubre de 1935, formará a cada fabricante de harinas de las partidas que les corresponda adquirir, enviando de cada una de las

parciales muestra idéntica a la que se archivará en el Comité provincial; cada muestra se designará con el número de registro del Comité, y sin otra indicación que éste y el precio fijado por el Comité.

Tercero. En ningún caso podrán negarse los fabricantes de harinas a recibir el trigo adjudicado por el Comité provincial al precio por éste fijado, entregando al vendedor en el acto de la recepción en fábrica un talón en que se anotará el peso total entregado.

Si el trigo recibido por el fabricante de harinas fuera diferente de la muestra que del mismo envió el Comité, el fabricante someterá el caso al arbitraje del Comité provincial de que depende, el cual decidirá en definitiva.

Cuarto. Los Comités provinciales notificarán periódicamente a las fábricas de harinas las partidas que se les adjudican, peso declarado en la oferta, precio por quintal métrico e importe total de la partida. Por su parte, los fabricantes de harinas enviarán al Comité provincial listas de las partidas recibidas, peso total de ellas y totalización de su importe al precio fijado por el Comité, incluyendo el canon de compraventa.

Quinto. El total importe de las partidas comprendidas en cada lista lo ingresará cada fabricante en la cuenta corriente abierta para tal fin por el Comité provincial respectivo, antes de los ocho días de la recepción en fábrica del trigo.

Sexto. A la presentación de los talones de recepción del trigo en fábrica, los Comités provinciales respectivos entregarán a cada vendedor cheques por el importe de sus partidas, que harán efectivos en las cuentas corrientes abiertas a este efecto.

Séptimo. Los Comités provinciales notificarán al Consorcio de la panadería de Madrid la distribución global de los cupos mensuales entre los fabricantes molturadores y el ritmo con que la entrega del trigo en fábrica se va realizando durante el mes.

Octavo. Las infracciones por parte de los fabricantes de harinas, de los párrafos anteriores, se castigarán en la forma preceptuada por las disposiciones vigentes sobre regulación del mercado de trigo y por las disposiciones generales de Abastos; la negativa a recibir total o parcialmente el porcentaje de distribución de trigo asignado significará que el fabricante que se niegue renuncia a continuar vendiendo harinas de su fabricación, y por ello no se le podrán facilitar guías de circulación de harinas hasta que esté dispuesto a cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, de acuerdo con el Decreto de 16 de octubre de 1935 y la presente Orden.

Noveno. Las harinas resultantes de la molturación de los trigos que se adjudiquen en cumplimiento de esta Orden quedarán en depósito en la fábrica que las obtuvo, envasadas en buenos sacos harineros sin etiqueta, marca ni señal alguna, y sólo terminando el cosido de la boca llevarán la etiqueta única del Consorcio de la panadería de Madrid, como precinto, hasta que por este organismo se cursen las órdenes de distribución a los fabricantes de pan de la zona consorciada.

Décimo. Periódicamente, el Consorcio de la panadería realizará la com-

probación de las cualidades panaderas de las harinas elaboradas, tomando las muestras necesarias y remitiéndolas para su análisis al Instituto de Cerealicultura.

Las harinas habrán de reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con un mínimo de siete a ocho grados de gluten seco las corrientes, y de nueve a diez grados las especiales.

No obstante esta comprobación, las reclamaciones justificadas por parte de los fabricantes de pan respecto de la calidad de las harinas suministradas serán comprobadas previa obtención de muestras con las garantías necesarias.

Undécimo. Si algún fabricante de harinas las suministrase sin que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo décimo, además de rechazárselas, con obligación de entregar otras admisibles, se le impondrán las sanciones que autorizan las disposiciones vigentes de Abastos. En caso de reincidencia, se les retirará el suministro de harinas, no facilitándoles guías para su circulación.

Duodécimo. El Consorcio de la panadería de Madrid garantiza a los fabricantes de harinas el pago de la mercancía que suministren precedente

de los cupos mensuales, en la forma y plazo que convenga con cada uno, dentro de lo que es corriente en el comercio de harinas de la zona consorciada.

Décimotercero. El Consorcio de la panadería distribuirá las harinas resultantes de la molturación de los cupos mensuales entre los fabricantes de pan consorciados, tanto las corrientes, destinadas a la fabricación de pan cañal, como las llamadas especiales, que se destinan habitualmente a la del pan de Viena y Cubano; las primeras se facturarán al precio de tasa, y las especiales con un aumento de dos pesetas por cien kilogramos sobre el anterior.

Décimocuarto. Los fabricantes de pan consorciados sólo podrán adquirir libremente las harinas de fuerza, procedentes de Aragón y de Navarra, que precisen para sus elaboraciones.

Décimoquinto. El pago de la harina lo efectuarán los fabricantes de pan consorciados ingresando el importe de sus pedidos en las cuentas corrientes que el Consorcio tenga abiertas para este objeto, dentro de los plazos comerciales que se establecerán por el mismo, procediéndose reglamentariamente contra quienes incurran en sanción."

## Extracto de la "Gaceta"

### Préstamos sobre aceite de oliva

Ministerio de Agricultura.—Rectificando el artículo 1.º del Decreto de este Ministerio relativo a las bonificaciones en los intereses de los préstamos sobre aceite de oliva. ("Gaceta" del 7 de diciembre de 1935.)

### Consejo Ejecutivo de Reforma Agraria

Orden del Ministerio de Agricultura aclarando la del 17 de octubre último referente a la elección de los vocales representativos del Consejo Ejecutivo de Reforma Agraria. ("Gaceta" del 9 de diciembre de 1935.)

### Confederación Hidrográfica del Segura

Decreto del Ministerio de Obras públicas aprobando el Reglamento definitivo que se inserta de la Confederación Hidrográfica del Segura. ("Gaceta" del 10 de diciembre de 1935.)

### Comisión Técnica Central de Laboreo Forzoso

Orden del Ministerio de Agricultura determinando a quién quedan atribuidas las facultades conferidas a la disuelta Comisión Técnica Central de Laboreo Forzoso. ("Gaceta" del 10 de diciembre de 1935.)

### Supresión de Estaciones y Campos Agrícolas

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que a partir de 1.º de enero próximo quedan suprimidas las Estaciones de Fitopatología, Viticultura, etcétera, y Campos de Experimentación y Enseñanza que se mencionan. ("Gaceta" del 10 de diciembre 1935.)

### Derechos arancelarios del maíz

Orden del Ministerio de Agricultura fijando en 8,48 pesetas oro los dere-

chos arancelarios que gravan la entrada del maíz en España durante la segunda decena del mes actual. ("Gaceta" del 10 de diciembre de 1935.)

### Federación Sindical de Agricultores Arroceros

Ministerio de Agricultura.—Ley disponiendo se entienda redactado en la forma que se indica el artículo único de la de 24 de octubre del año actual modificando el artículo 1.º del Decreto de 17 de mayo de 1933 relativo a la Federación Sindical de Agricultores Arroceros. ("Gaceta" del 11 de diciembre de 1935.)

### Servicios Agrícolas

Orden del Ministerio de Agricultura dejando en suspenso la aplicación de la de 5 del mes actual hasta tanto se realice el plan de organización y des-

arrollo más conveniente para el mejor funcionamiento de los Servicios Agrícolas y la coordinación entre los diferentes Centros y organismos de tal carácter. ("Gaceta" del 11 de octubre de 1935.)

**Exportación de naranjas**

Orden del Ministerio de Agricultura relativa a declaraciones juradas que en el plazo de cinco días deben presentar en cada oficina del S. O. I. V. R. E. todos los exportadores que aspiren a enviar a Francia naranjas o mandarinas y clementinas. ("Gaceta" del 11 de diciembre de 1935.)

**Industria tartárica**

Decreto del Ministerio de Agricultura modificando en la forma que se indica el Reglamento del Comité Regulador de la Industria tartárica. ("Gaceta" de 12 de diciembre de 1935.)

**Revaloración del esparto**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que por los propietarios de montes, espartizales y comerciantes e industriales de la fibra de esparto se llenen debidamente los cuestionarios que se le dirijan por la Comisión para la revaloración del esparto nacional y los devuelvan a la misma, una vez cumplimentados. ("Gaceta" del 12 de diciembre de 1935.)

**Comités provinciales de Caza y Pesca**

Orden del Ministerio de Agricultura relativa a la elección de vocales de los Comités provinciales de Caza y Pesca. ("Gaceta" del 13 de diciembre de 1935.)

**Campos Agrícolas anejos a Escuelas Nacionales**

Orden del Ministerio de Instrucción pública resolviendo instancias elevadas por los Directores de Campos Agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales, solicitando la cantidad de 500 pesetas correspondientes al segundo semestre del año económico actual. ("Gaceta" del 14 de diciembre de 1935.)

**Catastro de rústica**

Orden del Ministerio de Hacienda aprobando la plantilla del personal del Cuerpo técnico-administrativo del Ca-

tastro de la riqueza rústica ("Gaceta" del 17 de diciembre de 1935.)

**Comisión Mixta del Aceite**

Decreto del Ministerio de Agricultura reorganizando la Comisión Mixta del Aceite y la Oficina del Aceite. ("Gaceta" del 18 de diciembre 1935.)

**Agrupación de fabricantes de harinas**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que todos los fabricantes de harinas, molineros y en general todos los industriales dedicados a la molienda de cereales panificables, vienen obligados a solicitar su inclusión en la Agrupación de Fabricantes de Harinas. ("Gaceta" del 19 de diciembre de 1935.)

**Intervención en el mercado del aceite de oliva**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que las normas de aplicación en el Decreto de fecha 28 de febrero de 1935, sobre intervención en el mercado exterior del aceite de oliva, sean las consignadas en el Reglamento que se inserta. ("Gaceta" del 20 de diciembre de 1935.)

**Derechos arancelarios del maíz**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que los derechos arancelarios que gravan la entrada del maíz en España, durante la tercera decena de diciembre, queden fijados en 8,48 pesetas oro los cien kilos. ("Gaceta" del 20 de diciembre de 1935.)

**Exposición Permanente de Aceites**

Orden del Ministerio de Agricultura autorizando a la Cámara Oficial Agrícola de Sevilla para la celebración de la Exposición Permanente de Aceite y Productos de la Industria Oleícola Nacional en el pabellón del que fué palacio del aceite, de la Exposición Iberoamericana. ("Gaceta" del 21 de diciembre de 1935.)

**Jurados Mixtos Remolacheros-azucareros**

Orden del Ministerio de Agricultura designando a los señores que se mencionan vocales de los Jurados Mixtos Remolacheros-azucareros que se indican. ("Gaceta" del 22 de diciembre de 1935.)

**Exportación de naranja**

Orden del Ministerio de Agricultura declarando que las expediciones para Francia de naranja, mandarinas y clementinas deberán ir provistas de un certificado de contingente. ("Gaceta" del 22 de diciembre de 1935.)

**Representantes Remolacheros-azucareros**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que, en el plazo máximo de ocho días naturales, los organismos profesionales que se citan, agrupados por zonas, según se establece en el artículo 7.º de la Ley de Azúcares, procedan a elegir sus representantes titulares y suplentes, ajustándose para ello a las normas que se publican. ("Gaceta" del 22 de diciembre de 1935.)

**Consejo Ejecutivo de Reforma Agraria**

Instituto de Reforma Agraria.—Proclamando vocales representativos en el Consejo Ejecutivo de este Instituto a los señores que se mencionan ("Gaceta" del 25 de diciembre de 1935.)

**Vocales de la Comisión Mixta del Corcho**

Orden del Ministerio de Agricultura disponiendo que los dos vocales de la Comisión Mixta del Corcho, representantes de la industria corchera, sean nombrados en lo sucesivo por el Fomento de la Industria y Comercio Corcho-taponero de Palafrugell. ("Gaceta" del 27 de diciembre de 1935.)

**Comisión Mixta Arbitral**

Orden del Ministerio de Agricultura dictando reglas relativas al nombramiento de vocales representantes de los industriales de la Comisión Mixta Arbitral. ("Gaceta" del 28 de diciembre de 1935.)

**Reingreso en el escalafón de agrónomos**

Orden del Ministerio de Agricultura resolviendo escrito elevado a este Departamento por el Ingeniero agrónomo don Eladio Aranda Heredia, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros agrónomos, solicitando su reingreso en el escalafón del Cuerpo en turno preferente. ("Gaceta" del 28 de diciembre de 1935.)

# B i b l i o g r a f í a

## Cuestiones técnicas

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA.—*Boletín del Instituto de Investigaciones agronómicas*.—190 páginas, varios gráficos y grabados; año I, número 2; Madrid.

Por la Dirección General de Agricultura se ha publicado el segundo número del *Boletín del Instituto de Investigaciones Agronómicas*. Este Centro, suprimido por un Decreto reciente, ha reunido en este volumen los trabajos originales de investigación realizados por las Secciones de que se compone.

Estos trabajos, distribuidos por Secciones, son los siguientes:

Sección de Viticultura, Enología e Industrias de la fermentación: *Contribución al estudio de la evolución de las sustancias nitrogenadas del mosto en la fermentación, y Clarificaciones difíciles*.

Sección de Naranja y Fruticultura: *Procedimiento de apreciación de la superficie de las naranjas por su impresión sobre papel, y Determinación del poder germinativo del polen de las plantas cítricas*.

Sección de Química agrícola, Agrología y Biología de los suelos: *Estudio de algunas variedades de aceituna, y Acción catalítica del lignito coloidal*.

Sección de Olivicultura y Elayotecnica: *Características del polen y la variedad en el olivo*.

Sección de Cerealicultura y mejora de plantas: *Correlación de los índices de Pelschenke, operando a diferentes temperaturas; Método rápido de establecer el balance de un cultivo, y La herencia de algunas características en los trigos duros*.

Sección de Cultivos de regadío, Horticultura e Hidráulica agrícola: *Experimentación en el campo e investigaciones de laboratorio sobre influencia de las condiciones climatológicas en el desarrollo y riqueza en azúcar, de remolachas, y Espa-*

*ciamiento aconsejable en siembras de remolacha azucarera*.

La sola enumeración de los temas da idea de la importancia de los trabajos de las distintas Secciones en esta labor de investigación.

## Genética

KAPPERT (H.).—*Grundriss der gaertnerischen Pflanzenzüchtung* (Compendio de la mejora de las plantas hortícolas).—Parey, Berlín, 1934.

La literatura alemana es muy rica en obras y trabajos sobre genética, tanto animal como vegetal. La obra del Profesor Kappert no viene a llenar, por consiguiente, ningún hueco en esta materia. Pero no hay que olvidar que donde tanto se ha escrito es difícil, cuando no imposible, leer todo lo interesante de una materia. Para los que deseen empezar con esta nueva Ciencia, han de leer al principio obras compendiadas y fáciles, que, sin tratar con exceso las materias diversas, no dejen de analizar todas ellas. En este sentido si ha venido a desempeñar un buen servicio el libro de Kappert.

En forma concisa y clara expone el autor el mendelismo, entrecruzamiento de los cromosomas (*crossing over*), variaciones, selección y mejora de las plantas.

La mayoría de los casos estudiados se hacen sobre material hortícola.

Su lectura y estudio es muy recomendable a todo el que se interese por la Genética.

J. R. S.

GÜNTHER JUST.—*La herencia biológica*. Traducción española de Fernández Galiano.—Labor.—1934. 5 pesetas.

La obrita del Profesor de la Universidad de Greifswald, Günther Just, es la recopilación de una serie de conferencias dadas por el au-

tor. Está escrito de un modo muy sencillo, y trata especialmente de la herencia humana. También se citan los trabajos de Morgan sobre *Drosophila*.

Las personas poco versadas en Genética encontrarán en la lectura de este librito los conocimientos indispensables de esta materia, pero particularmente es de recomendar a los que se ocupen de Eugénica.

J. R. S.

## Enfermedades del ganado

VALLÉE (Henry).—*La fièvre aphteuse*.—Un tomo de 198 páginas. Buenos Aires, 1929.

En este volumen están recogidas las nueve conferencias pronunciadas por el profesor Vallée, inspector general de los servicios veterinarios en Francia, en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de Buenos Aires.

Desde 1901 se ocupa M. Vallée, en colaboración con Roux, Nocard y Carré, en el estudio de las propiedades de los virus en diferentes medios y establece las condiciones básicas de la producción de la inmunidad.

En las primeras conferencias se ocupa del estudio económico de la fiebre aftosa, de la profilaxis, del contagio, del peligro que representan los mercados de animales y del estudio del virus aftoso. Después estudia la virulencia y la inmunidad, la sueroterapia y la hemoterapia de la fiebre aftosa.

La octava conferencia está dedicada a la vacunación antiaftosa. Experiencias hechas en distintos medios y duración de la inmunidad.

En la última estudia la aftización, ensayada por vía intravenosa o subcutánea.

Todos estos temas están tratados con la maestría de un gran especialista, pero en forma fácilmente comprensible para los aficionados y ganaderos.

## SILOS «MARTIN»

Premiados en el Concurso Nacional  
organizado por la Dirección General  
de Ganadería en noviembre de 1934  
PARA CONSERVAR EL FORRAJE VERDE  
PARA ENSILAR GRANOS



## SILOS «MARTIN»

¿OS INTERESA CONOCER LAS  
GRANDES VENTAJAS QUE RE-  
PORTA LA CONSTRUCCION DE  
ESTOS **SILOS**

### ¡GANADEROS — LABRADORES!

Conservan constantemente verde el forraje y reducen a la mitad los gastos de alimentación del ganado en invierno. Las granjas que quieren tener ganado, necesitan disponer de **Silos**. Constrúyalos cuanto antes. Se amortiza en el primer año. Proyectos — dirección e informes

DIONISIO MARTIN SANZ. INGENIERO AGRONOMO. Avda. de la República, 4. 1º Tno. 2167. VALLADOLID.